

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2023/3663 *Propuesta de Resolución provisional de la Convocatoria de Subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023.*

Anuncio

Con fecha 6 de julio de 2023, se ha dictado Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023, cuyo contenido literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR LA INICIATIVA EMPRESARIAL POR PARTE DE JÓVENES TITULADOS UNIVERSITARIOS O DE FP SUPERIOR, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2023.

Que formula el Órgano Instructor de la convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023, destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 41, de fecha 2 de marzo de 2023, en base a los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Empleo y Empresa nº 235 de fecha 21 de febrero de 2023 (P.D. Resol. nº 709 de 11/07/2019), se aprueba la Convocatoria de subvenciones mencionada, siendo publicada en BOP de fecha 2 de marzo de 2023, concediendo un plazo de presentación de solicitudes de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la misma.

Segundo. Siendo 21 el número de solicitudes presentadas, una vez finalizado plazo previsto en la convocatoria y, una vez examinada la documentación presentada por las mismas, se requirió a los/as interesados/as, mediante un anuncio publicado en el BOP nº 99 de fecha 24 de mayo de 2023, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación, subsanasen las faltas o acompañasen los documentos preceptivos que se relacionaban en dicho anuncio, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición.

Tercero. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de subsanación, y valorada la misma, del examen de los distintos expedientes, se pudo concluir el siguiente resumen:

Solicitudes inicialmente presentadas	21
Solicitudes presentadas correctamente	3
Solicitudes que se consideran desistidas de su solicitud, bien porque así lo han manifestado expresamente, bien por no haber subsanado en el plazo establecido para ello.	2
Solicitudes que han de quedar excluidas, por no reunir los requisitos previstos en la convocatoria.	4
Solicitudes que habiendo subsanado dentro de plazo, reúnen los requisitos para acceder a la fase de valoración del proyecto presentado.	11
Solicitudes presentadas fuera de plazo	1

Cuarto. En los informes, técnico y del Órgano Instructor, de fecha 26 de junio de 2023 y 29 de junio de 2023 respectivamente, se tenían por desistidos de su petición a los/as solicitantes que no habían procedido a subsanar las faltas o acompañar los documentos expresados en el anuncio de subsanación, o habían desistido expresamente, siendo los siguientes:

EXPTE	SOLICITANTE	CAUSA
2023/1356	INMACULADA GARCÍA RODRÍGUEZ	No presenta subsanación
2023/1464	MARÍA DEL CARMEN EXPÓSITO CANO	Desiste de la solicitud

Quinto. En sendos informes también se relacionan las solicitudes que han de quedar excluidas por no cumplir con alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, siendo las siguientes:

EXPTE.	SOLICITANTE	CAUSA
2023/1286	MARÍA BELÉN LOMAS GARCÍA	No cumplir el requisito establecido en el artículo 2. a), 1) de la convocatoria.
2023/1460	HAPPYMAMI LACTANCIA SOCIEDAD LIMITADA	No cumplir el requisito establecido en el artículo 2. b) 2) de la convocatoria.
2023/1511	CARMEN VEGA PALOMARES	No cumplir el requisito establecido en el artículo 2. a) 1) de la convocatoria.
2023/1851	MARÍA JOSEFA GÁMIZ PALOMINO	No cumplir el requisito establecido en el artículo el artículo 2. a), 2) de la convocatoria.

Con las siguientes observaciones:

a) En relación a la solicitud presentada por D^a. María Belén Lomas García, poner de manifiesto que de la documentación presentada por la misma, se advierte que la solicitante presenta fecha de alta en RETA en la actividad para la que solicita la ayuda el 01/01/2021, y considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 2 apartado a), 1) de la convocatoria, para ser beneficiario/a se ha de cumplir entre otros, el requisito de “Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de julio de 2022 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No haber ejercido una actividad económica como autónomo en los tres meses anteriores al alta referida”, así pues dicha solicitud ha de quedar excluida.

b) En relación a la solicitud presentada por la entidad HAPPYMAMI LACTANCIA S.L, poner de manifiesto que de la documentación presentada por la misma, se advierte que la solicitante presenta fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la provincia de Jaén, el 5/01/2021 y considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 2 apartado b) 2) de la convocatoria, para ser beneficiario/a se han de cumplir entre otros, el requisito de “Que se

hayan inscrito en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas o mercantil a partir del 1 de julio de 2022 y antes de la fecha de presentación de solicitud de subvención .”, así pues dicha solicitud ha de quedar excluida.

c) En relación a la solicitud presentada por D^a. Carmen Vega Palomares, poner de manifiesto que de la documentación presentada por la misma, se advierte que la solicitante presenta fecha de alta en RETA en la actividad para la que solicita la ayuda el 23/12/2019, y considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 2 apartado a) 1) de la convocatoria, para ser beneficiario/a se ha de cumplir entre otros, el requisito de “Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de julio de 2022 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No haber ejercicio una actividad económica como autónomo en los tres meses anteriores al alta referida”, así pues dicha solicitud ha de quedar excluida.

d) En relación a la solicitud presentada por D^a. María Josefa Gámiz Palomino, poner de manifiesto que de la documentación presentada por la misma, se advierte que la solicitante tiene fecha de nacimiento 9 de agosto de 1980, por lo que, considerando lo previsto en el artículo 2 apartado a) 2) de la convocatoria, para ser beneficiario/a ha de cumplir entre otros, el requisito de “Tener menos de 35 años a la fecha de la solicitud.”, dicha solicitud ha de quedar excluida.

Sexto. De conformidad con lo expresado en los referidos informes, el técnico de fecha 26 de junio de 2023 y del Órgano instructor de fecha 29 de junio de 2023, se ha procedido a la revisión de toda la documentación obrante en los expedientes y de los planes financieros presentados donde se constata que, considerando lo previsto en el artículo 7 de la convocatoria, cuyo contenido literal dice: “Cuantía de las subvenciones. La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de los gastos subvencionables, a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación, excluido el IVA. Se establece como límite de la subvención hasta el 40% del total del proyecto, con un límite máximo por empresa de veinte mil euros (20.000€).” y si hallamos el 40% del coste final consignado en los planes financieros, una vez deducidos los conceptos no subvencionables, la cantidad total resultante (84.396,24€) no supera la cuantía máxima fijada en la presente convocatoria (150.000€), conforme a lo expresado en el artículo 6 de la misma.

Esta cantidad total resultante de 84.396,24 € ha variado con respecto a la cantidad constatada en los informes referidos en este mismo apartado, que era de 88.208,48€, pues se ha tenido en cuenta la subsanación que ha llevado a cabo la solicitante doña Pilar Salcedo Lara, antes de dictar esta propuesta de Resolución.

Resulta de esta forma el importe de cada uno de los planes financieros y para cada una de las solicitudes admitidas, cuyo gasto deberá quedar acreditado en el momento de la justificación, y que son los expresados en el Anexo I.

Fundamentos de Derecho

Primero. Considerando que, en lo esencial, la legislación de aplicación está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023, así como, las bases que rigen esta convocatoria, aprobada mediante resolución de fecha 21 de febrero de 2023.

Segundo. Considerando el crédito disponible en la partida de gastos del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023, con cargo a la aplicación y por el importe que a continuación se expresa:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA A LA CONVOCATORIA
2023.201.2410.77000	Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo Provincial	150.000,00 €

Tercero. Considerando lo expresado en el antecedente sexto y la existencia de crédito suficiente, para hacer frente al pago del 40% del coste total de la actividad a todos/as los/as solicitantes admitidos/as en la convocatoria y, no precisando, a la vista de lo anterior establecer un orden de prelación de los expedientes, no se ha procedido a realizar la valoración establecida en el artículo 15 de la convocatoria, ni por tanto, a la creación del órgano colegiado previsto a tales efectos.

Cuarto. A la vista de todo lo anteriormente expuesto, el Órgano Instructor debe proceder a formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular, en el plazo de diez días hábiles, las alegaciones que estimen convenientes.

Dicha notificación deberá realizarse mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo expresado en el artículo 20 de la convocatoria, al sustituir la publicación a la notificación personal, produciendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la LPACAP.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, y en virtud de lo establecido en el párrafo segundo del apartado cuarto del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Órgano instructor, a la vista del expediente, procede a formular la siguiente:

Propuesta de Resolución:

Primero. Conceder a los /as beneficiarios/as que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que para cada uno se indica, una vez hallado el 40% al coste final del plan financiero resultante de deducir los conceptos no subvencionables.

Segundo. Declarar desistidas de su solicitud en el procedimiento, aquellas solicitudes que habiendo presentado en plazo la documentación no han procedido a subsanar las faltas o acompañar los documentos expresados en el anuncio de subsanación o han desistido expresamente, y ordenar el archivo de los expedientes, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la convocatoria, así como en los artículos 68 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo las siguientes:

EXPTE	SOLICITANTE	CAUSA
2023/1356	INMACULADA GARCÍA RODRÍGUEZ	No presenta subsanación requerida
2023/1464	MARÍA DEL CARMEN EXPÓSITO CANO	Desiste de la solicitud

Tercero. Declarar excluidas del procedimiento aquellas solicitudes que no han presentado la solicitud en plazo o no cumplen con alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria, y procediendo al archivo de los expedientes, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siendo las siguientes:

SOLICITANTE	CAUSA
JULIO MAZA CANDEL	Solicitud de fecha 19 de abril de 2023

EXPTE.	SOLICITANTE	CAUSA
2023/1286	MARÍA BELÉN LOMAS GARCÍA	No cumplir el requisito establecido en el artículo 2. a), 1) de la convocatoria.
2023/1460	HAPPYMAMI LACTANCIA SOCIEDAD LIMITADA	No cumplir el requisito establecido en el artículo 2. b) 2) de la convocatoria.
2023/1511	CARMEN VEGA PALOMARES	No cumplir el requisito establecido en el artículo 2. a) 1) de la convocatoria.
2023/1851	MARÍA JOSEFA GÁMIZ PALOMINO	No cumplir el requisito establecido en el artículo el artículo 2. a), 2) de la convocatoria.

Cuarto. Los/as beneficiarios/as relacionados en el Anexo I, deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 13 de la convocatoria y, entre ellas, adoptar las medidas de difusión previstas, debiendo colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa, facilitada por la Diputación, para informar de que han recibido la ayuda, que deberá permanecer a la vista durante un plazo no inferior al señalado en el apartado b) de dicho artículo.

Los/as beneficiarios/as quedan obligados proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, en el plazo de 1,5 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución.

Quinto. Notas generales para los/as beneficiarios/as:

1. Advertir a los/as interesados/as que tengan concedida otra ayuda de la Diputación Provincial que sea incompatible, que tendrán que renunciar a una de ellas.

2. Advertir a los/as interesados/as que, en el momento de la justificación, no se admitirán:

- Aquellos gastos que no se consideren subvencionables de conformidad con lo previsto en la convocatoria o en la Ley General de Subvenciones, o no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios o no se realicen en los plazos establecidos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

- Que no sean de naturaleza inventariable, no consistan en la adquisición de inmovilizado

necesario para la realización de la actividad de la empresa, o no queden total y fehacientemente acreditado que se ha realizado dicho gasto y, el mismo, lo ha sido sin duda para el local o la actividad para la que se solicita dicha ayuda.

- La adquisición de inmovilizado de segunda mano.

- Aquellos gastos que han sido financiados por otras Administraciones, así como aquellos que, pudiendo generar alguna duda, no han sido aclarados o especificados por el/la interesado/a, en orden a evitar la doble imputación de los mismos, debiendo, por tanto, en el momento de la justificación presentar la Resolución de concesión por parte de otras Administraciones, junto al documento/s que aclare de forma fehaciente qué conceptos y en qué cantidad han sido subvencionados.

3. Por otra parte, advertir a los/as interesados/as la exigencia del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, para cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público para el contrato menor, debiendo el beneficiario solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. Debiendo aportarse en la justificación y realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía.

4. En cuanto a los conceptos destinados a reforma de locales: deberán quedar claros los gastos realizados que se han llevado a cabo en esas instalaciones y la dirección a la que se sirven, se corresponde con la de la actividad.

5. Por último, recordar que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 5 de la convocatoria, los/as beneficiarios deberán mantener las inversiones objeto de financiación durante al menos 36 meses, ampliándose esta condición en el caso de que los bienes en los que se materialice la inversión sean sustituidos por otros de la misma naturaleza y destino, no pudiendo obtener para esta nueva adquisición ningún tipo de ayuda financiera.

Sexto. La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en la convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023.

Séptimo. Notificar la presente a los/as interesados/as, mediante la correspondiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la convocatoria, al objeto de que en el plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido este plazo, se examinarán las alegaciones presentadas y, conforme a lo informado, en su caso, se procederá a dictar la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegación alguna, se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto frente a la Administración, mientras no se le notifique en los términos previstos, la resolución de concesión de dicha ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I. IMPORTE TOTAL DE LOS PLANES FINANCIEROS, UNA VEZ DETRAÍDOS LOS GASTOS NO SUBVENCIONABLES Y CANTIDAD A CONCEDER A CADA BENEFICIARIO/A.

Expte	Beneficiario	Proyecto	Importe Total del Plan Financiero	40%	Cantidad a conceder
2023/1383	Jose Antonio Robles Martinez	Clinica de fisioterapia y osteopatía	19.675,88 €	7.870,35 €	7.870,35 €
2023/1384	Francisco Javier Aguilar Garcia	Taller mecánico de motos	9.164,99 €	3.666,00 €	3.666,00 €
2023/1387	Rocio Nava Redondo	Actividades de agentes y corredores de seguros	4.692,88 €	1.877,15 €	1.877,15 €
2023/1459	Gaspar Jose Cartas Rentero	Instalaciones deportivas	10.462,85 €	4.185,14 €	4.185,14 €
2023/1462	Ana Barba Gonzalez	Obrador de pastelería	13.922,45 €	5.568,98 €	5.568,98 €
2023/1469	Ivan Sanchez Diaz	Actividades de los gimnasios	26.264 €	10.505,60 €	10.505,60 €
2023/1494	Javier Guirao Cabrera	Centro de entrenamiento deportivo	16.552,91 €	6.621,16 €	6.621,16 €
2023/1495	Alberto Martínez Pérez	Expendiduría de tabaco	6.658,40 €	2.663,36 €	2.663,36 €
2023/1498	Laura Maria Ramirez Perez	Clinica fisioterapia	(1)18.574,73 €	7.429,89 €	7.429,89 €
2023/1502	Pilar Salcedo Lara	Clinica podologica	(2) 32.616,86 €	13.046,74 €	13.046,74 €
2023/1503	Carmen Rísquez De Torres	Clinica de medicina estética	96.114,83 €	20.000,00 €	20.000,00 €
2023/1508	Luisa Mª Rodríguez García	Oficina de traducción	696,90 €	278,76 €	278,76 €
2023/1509	Beatriz García Mora	Centro educativo	1.707,78 €	683,11€	683,11€
2023/1515	Claudia Estefan Rodríguez	Venta al por menor de complementos, ropa y tocados	4.030,59 €	1.612,24 €	1.612,24 €

(1) Se ha deducido del plan financiero el concepto "móvil" por no considerarse estrictamente necesario (art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

(2) Importe total del Plan Financiero tras subsanación por parte de la solicitante anterior a esta propuesta provisional de resolución, admitidas por el Órgano Instructor, en virtud del artículo 68.1 de la LPACAP."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de julio de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios ,
PILAR PARRA RUIZ.